

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUSION DE BIENES EN EL MARCO DE LA
JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No. 110016000253200680006

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 015-55025

**DIRECCIÓN: VEREDA LA MOJOSA, CORREGIMIENTO DE PIAMONTE DEL
MUNICIPIO DE CACERES - ANTIOQUIA.**

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En la vereda La Mojosa, del corregimiento de Piamonte, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil catorce (2014), con apoyo de los investigadores designados para esta comisión de Bogotá, adscritos al Grupo de Persecución de Bienes en el Marco de la Justicia Transicional; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas Dr. JAHSON ANDREY TABORDA CASA como T.P. 178086 del C.S.J. e IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE como Topógrafo, la suscrita Fiscal 144 MARIA ARCELIA MORENO ARANGO, adscrita al Grupo de Persecución de Bienes en el Marco de la Justicia Transicional; nos hicimos presentes en el predio Tejar la Mojosa, siendo las 8: 20 a.m., con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Señora Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada el día 16 de junio de 2014, dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio se observa que se encuentra en estado de abandono, no se encuentra persona alguna en el predio. Se verificó el inmueble

mencionado, y se fijó en fotografías, en virtud de la orden judicial, decretada por la Señora Magistrada de Control de Garantías, quien ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación a efectuar la diligencia ya citada, en atención a los parámetros de los arts. 682 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, reformado por la ley 794 de 2003 y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

ÁREA Y LINDEROS: Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta, la matrícula inmobiliaria 015-55025 y en la escritura pública No. 287 del 16 de noviembre de 2006 de la Notaria Única de Valdivia .

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

TIPO DE BIEN: Rural

DESCRIPCIÓN FÍSICA

Las construcciones y el predio se encuentran en un cerramiento con estacas de madera y alambre de púas, internamente hay un cerramiento en postes en concreto con cerca eléctrica, el ingreso al predio tiene una puerta en madera estilo corral, aproximadamente de tres metros de ancho, un ingreso amplio hasta la llegada a la construcción en guadua, en su totalidad el camino de ingreso se encuentra con vegetación.

Se encuentran varias construcciones en ladrillo que conformaban una fabrica de ladrillo y una construcción en guadua la cual conformaba un espacio de oficina con dos espacios para baños, los cuales corresponden a 90 M2 aproximadamente. Se encuentran tres construcciones denominadas en el sitio, hornos para la elaboración de ladrillos, cada una cuenta con un área de 180 M2 aproximadamente.

Se encuentra otra construcción en ladrillo de cemento denominada en sitio de traslado de materiales, construcción aproximada de 530 M2. Igualmente se encontró una chimenea de desfogue de los hornos en ladrillo, con una altura aproximada de 8 metros.

La construcción se encuentra en un estado de abandono y los espacios internos se encuentran con amenaza de ruina e invadido por vegetación secundaria caracterizada del sector, ya que la fabrica de ladrillos no se encuentra en funcionamiento. La fabrica de ladrillos tiene una buena infraestructura, para tener una suma considerable en su producción y en la elaboración de ladrillos, pero el lugar carece de mantenimiento.

La topografía del terreno es ondulada, presentando pendiente entre el 5 y 15%, con vegetación selvática el 10% y con pastos nativos del lugar un 90% aptos para la explotación agropecuaria.

SERVICIOS:

No cuenta con servicios públicos, pero tiene redes eléctricas que suministrarían el servicio a este predio.

ESTADO DEL BIEN:

De acuerdo a la descripción física anteriormente realizada el predio se encuentra en regular estado, debido a que las construcciones se encuentran en amenaza de ruina, pero el terreno en cuanto vegetación se encuentra en buen estado

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

La zona es agropecuaria pero el bien como tal es de uso agroindustrial, por la infraestructura de la fabrica de ladrillo.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble. Consecuencialmente se designa al FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS- como **SECUESTRE** del inmueble en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 15 del decreto 4760 de 2005, representada en esta diligencia por el Dr. JAHSON ANDREY TABORDA CASAS con C.C. 98698617 e IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE, quiénes a su vez se

les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que de este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el bien en cita, deberá entenderse con el FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con las normas en cita. Así, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble informándole que el bien a partir de este momento queda a disposición del Fondo de Reparación a Las Víctimas en calidad de secuestres y administradores quienes también notifican al señor y le requieren para que entreguen la propiedad de forma material en un mes de plazo como mínimo.

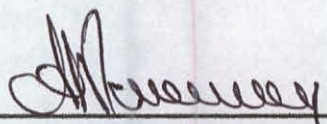
OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico y fotográfico: Si(X) No (___); se contó con topógrafo: Si () No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.

- (X) Acta de secuestro
- (X) Matricula Inmobiliaria
- () Plano localización
- () Plano topográfico
- () Ficha Predial:
- () Carta Catastral
- (X) Escritura Pública
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (especificar). **FONDO:** Según el reconocimiento realizado al predio en terreno y basados en los linderos indicados en la escritura pública No. 287 del 16 de noviembre de 2006, el área obtenida es de 34 hectáreas con 839 M2. Se debe realizar una aclaración de áreas y linderos a Catastro Municipal toda vez que no cuenta con la ficha predial de este predio.

El predio recepcionado se localiza en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 7º 44' 11,27"; Longitud: 75º 8' 36,7" y en coordenadas planas.: Norte: 1347420; Este: 882396.

Después de asistir a la diligencia de secuestro del inmueble debidamente identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 015- 55025 y dejando claro que por parte de la UARIV-FRV se había realizado diligencia de alistamiento en el pasado mes de Abril de 2013, donde se consignaron datos que no coincidían con el inmueble que se pretendía recepcionar, después de aclarar la anterior salvedad nos dispusimos en compañía de un profesional adscrito a la Fiscalía General de la Nación y el profesional técnico contratista del Fondo para la Reparación a las Víctimas a recorrer el predio objeto de la presente diligencia con la finalidad de corroborar los linderos de este, y la extensión del mismo. Terminado el recorrido y después de constatar que el predio denominado "Finca Tejar la Mojosa" era el que efectivamente se le había impuesto la medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo por parte de la Magistrada con función de Control de Garantías del Tribunal Superior de Justicia y Paz de la Ciudad de Bucaramanga, se procedió junto con la Fiscalía a levantar la respectiva acta de secuestro que nos precede y de la cual consentimos en cada uno de los puntos establecidos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 5:15 p.m.



MARIA ARCELIA MORENO ARANGO
FISCAL 144 SECCIONAL- DESPACHO 39



JAHSON ANDREY TABORDA CASAS
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE
FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS



NELSON RODRIGUEZ JIMENEZ
FUNCIONARIO DE POLICIAL JUDICIAL



JOSE ALI LUGO CHAPETON
FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL